

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 • Modesto Ramírez de la Piscina.
 • Juan Bautista Marín.
 • Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir
 sus escritos.

La correspondencia y encargos á los
 Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN,

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y
 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Hortales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

LA ESCUELA ANTIGUA Y LA ESCUELA MODERNA

(Artículo sexto y último)

Es axiomático que siempre la escuela de 1.^a enseñanza tuvo un fin, perseguido constantemente con afán y con los mejores deseos. El maestro de ayer, como el maestro de hoy, lo tuvo como ideal en el cumplimiento de su misión; así que todos los esfuerzos de los profesores han convergido en este punto, en ese fin, en lograr la realidad del deseo, que, como buenos, perseguían. Pero hubo y aun hay equivocación en cuál ha de ser ese fin, y, afortunadamente, se van advirtiendo errores, que los maestros de hoy han empezado á desterrar con sus iniciativas, mejores doctrinas y consejos.

El fin instructivo desaparecerá de nuestras escuelas; el niño no va á nuestras clases á hacinar ideas, mal entendidas y peor clasificadas; la escuela antigua se limitó á esto, y quizá se limitó, porque á ello la obligaban la ignorancia de los pueblos, ignorancia que aún subsiste, aunque bastante más reducida. Y como la escuela moderna no podía, dentro de sus ideales, consentir que á ese fin se consagraran los trabajos escolares, ha decretado que el niño reciba otra dirección, apartándole, en cuanto es posible, de rutinarios mecánicos, ó de empirismos inexplicables, porque ¿cómo sembrar en terreno que no está preparado? Por esta razón, se hace necesario prime-

ramente el cultivo de la inteligencia infantil, labor difícilísima para darla por terminada con indiferentes ejercicios. Al niño, como al comerciante, le hace más falta *crédito*, que *capital*, con lo cual quiero decir que el niño necesita más del *crédito* de su inteligencia, que del *capital* de ideas que pueda atesorar.

Los paseos y colonias escolares no hubieran encajado en la ordenanza de la escuela antigua, porque entendiase que solo en la escuela se puede enseñar, y que sólo se enseñaba, enseñando constantemente, esto es, sacrificando al niño. La escuela moderna se ha separado de este modo de pensar, instruye, pero educa, posponiendo con muy buen acuerdo la instrucción á la educación.

El método activo *hacer que el niño haga*, es exclusivamente de la escuela moderna; y otras nuevas ideas que determinan rumbos nuevos, la escuela moderna nos las ha traído también.

La escuela antigua filiaba al niño como recluta; la moderna le deja en libertad; la primera tenía una ordenanza para el régimen interior de la clase, ordenanza sistemática y obligatoria, de la cual no se apartaban ni el niño, ni el maestro; no había libertad de acción, dando á los trabajos una monotonía, que producía hastío, cansancio; la segunda, la escuela moderna, no admite tanta sujeción en el niño, ni da á la labor escolar ese carácter, atrae al alumno, proporcionándole en las clases dis-

tracciones, juegos y enseñanzas variadas, para aprovecharlo todo en pro de la educación de los discípulos. El niño, educado en su inteligencia, discurre y aprende, sin limitación; el alumno instruido, pero no educado, se desenvuelve en la modesta esfera, cuyos límites determina su instrucción, sin que pueda salirse de ella: he ahí la diferencia, y he ahí la diferencia de los fines perseguidos por una y otra escuela.

Y para terminar, no me es posible hacer un resumen de las teorías expuestas en esta media docena de artículos, porque tan resumidos están, que sumándolos todos, apenas darían por resultado el resumen que de ellos podría hacer.

JUAN BAUTISTA MARÍN.

VACANTES

PROVINCIA DE ZARAGOZA

De niños: Aced, Alconchel, Alfamén, Erla, Farlete, Lobera, Monova y Pinseque, con 625 pesetas. *Mixtas, en Maestros:* Agón, con 550; Fuencalderas, con 450; Santod, con 350; Contamina y Valcochán, con 250; *De niñas:* Ambel, Almonacid de la Cuba, Babierca, Langa, y Lucena de Jalón, con 625; *Mixtas, en Maestras:* Castejón de Alarga, Lituéniga, Salides y Torralvilla, con 450 pesetas; Alberite, Aldehueta de Leestos, Oreja, Puendelana, Vallmadrid y Villados, con 350; Torrelapaja y Retascón, con 250, Auxiliar de párvulos de Uncastillo, con 500.

(B. O. de Zaragoza del 18).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

PROYECTO DEL ESCALAFÓN de las Maestras de escuela pública esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de abril de 1882 y 14 de junio de 1885, para el segundo semestre de 1901 y años de 1902 y 1903.

Antigüedad	Mérito	Nombres de las Maestras.	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta el 30 de junio de 1901			Casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 en que se hallan comprendidas.
					años	meses	días	
Primera clase								
1	2	D.ª Josefa Fernández.	Elemental	Alcanadre.	44	3	»	
		» Teresa Estefanía.	id.	Préjano.	37	5	15	2.º
3		» Aniceta Olmedo.	id.	Ortigosa.	41	3	10	
	4	» María Antonia Alonso.	id.	Ollauri	39	5	10	1.º y 2.º
5		» Gabriela Muro.	Superior	Calahorra	59	3	27	Artículo 196 de la ley.
	6	» Mercedes Mateo	id.	Ezcaray.	38	2	15	2.º
Segunda clase								
1		D.ª Tomasa Ruiz.	Elemental	Urnñuela	58	4	»	
	2	» Higinia Meirano.	id.	Arnedo	34	10	»	Artículo 9.º
3		» Juana del Cerro.	id.	Ojacastro.	58	5	5	
	4	» Mercedes Eizaga.	Superior	Logroño	19	8	20	2.º y 5.º
5		» Simona Montes.	Elemental	Castañares de Rioja	57	5	5	
	6	» Micaela Ruiz.	id.	Cervera	54	10	»	2.º
7		» Lorenza Terralba.	id.	Muro de Aguas.	57	»	28	
	8	» Vicenta Merino.	Superior	Torrecilla	27	5	5	2.º y regla 2.ª de la R. O. de 4 de abril de 1882.
9		» Valentina Pérez.	Elemental	Sotés.	56	9	10	
Tercera clase								
1		D.ª Epifania Garayoa.	Elemental	Haro	36	6	20	2.º
	2	» María Tardío.	id.	Abalos	54	8	5	Artículo 9.º
3		» Tomasa Goyenechea.	id.	San Millán	55	4	25	
	4	» Victoriama Sierra.	Superior	Alfaro	52	1	10	2.º
5		» Carmen Escudero.	Elemental	Rodezno	54	5	18	
	6	» Josefa Andonegui.	Superior	Briones	52	1	15	2.º Sustituída el 1.º de julio de 1901.
7		» Hermenegilda Bueno.	Elemental	Entrena.	55	8	5	
	8	» Rufina Vereciano.	id.	Pedroso	21	»	15	2.º
9		» María Montes.	id.	Matute	52	1	10	
	10	» Amalia Azofra.	Superior	Albelda	20	1	5	2.º
11		» Petra Munilla.	Elemental	Galilea.	28	5	25	
	12	» Justa Jimenez.	Superior	Briones.	20	8	»	2.º
15		» Melchora Castresana.	id.	Grañón	26	9	15	
	14	» Juliana Sáenz.	Elemental	Viniestra de Abajo	15	9	7	2.º
15		» Francisca Sánchez.	id.	Fonzaleche	26	8	15	
	16	» Cándida Ibañez.	Superior	Casalarreina	15	7	20	2.º
17		» Carlota Novoa.	id.	Hormilla	26	1	10	
	18	» Fortunata Ortiz.	id.	Rincón de Soto	18	1	20	2.º
19		» Juliana Soto.	Elemental	Anguiano	26	1	»	
	20	» Victoria Leivar.	id.	Mansilla	16	11	10	2.º
21		» Juana Sáenz.	Superior	Navarrete	25	9	15	
	22	» María Paz Cordón.	Elemental	Aguilar	25	9	5	2.º
23		» Marciala Negueruela.	Superior	Zarratón	25	5	25	
	24	» Francisca Nuez.	id.	Cervera	10	10	27	2.º
25		» Vicenta Sánchez.	id.	Nájera	25	2	10	
	26	» Martina Garrido.	id.	Bañares	11	11	»	2.º
27		» Antonia Navales.	id.	Autol	23	2	15	
	28	» Caya Castillo	Elemental	Nalda	21	10	12	2.º
29		» Bernarda Ortigosa.	Superior	Alberite	23	»	22	
	30	» Emilia Blanco.	id.	Hervías	12	3	15	2.º
Cuarta clase								
1		D.ª Sandalia López.	Elemental	Villar de Torre	22	4	1	Sustituída el 10 de febrero de 1901.

Antigüedad	Mérito	Nombres de las Maestras	Título profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta el 30 de junio de 1901			Casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 en que se hallan comprendidas.
					años	meses	días	
2		D.ª Ricarda Concepción Gómez.	Superior	Cuzcurrita	4	7	6	2.º
3		» Juana Agustino.	Elemental	Santa Engracia	22	4	»	Sustituída el 31 mayo 1900.
4		» Ramira Ibárrula.	id.	Azofra	22	»	8	Id. el 27 enero 1898.
5		» Joaquina Suso.	Superior	Santurdejo	21	6	24	
6		» Asunción del Cerro.	Elemental	Fuenmayor	21	2	10	
7		» Encarnación Guillén.	Superior	Calahorra	20	10	»	
8		» María Salazar.	id.	Villoslada	20	1	20	
9		» Epifania Villaverde.	Elemental	Briñas	20	»	5	
10		» Juana Barco.	Superior	Tudelilla	19	11	»	
11		» Concepción Ruiz.	Elemental	Tormantos.	19	10	5	
12		» Amalia Sánchez.	id.	Najera	19	8	25	
13		» Pilar Gurra.	id.	Igea	18	8	15	
14		» Luciana Resano.	Superior	Calahorra	19	1	23	
15		» Inocencia García.	id.	Logroño	19	»	1	
16		» Tiburcia Bueno.	Elemental	Tricio	18	11	15	
17		» Irene Palacios.	Superior	San Asensio	18	9	»	Sustituída el 28 febrero 1898.
18		» Carmen González.	Elemental	Arenzana de Abajo	16	11	5	
19		» Fidela Casas.	Superior	Viguera	16	11	»	
20		» Magdalena Santa María.	Elemental	Santurde	15	6	10	
21		» Celestina Heñáez.	id.	El Rasillo	14	»	2	Sustituída el 4 agosto 1900.
22		» Concepción Corro.	id.	Berceo	15	9	10	Id. el 13 julio 1900.
23		» Saturnina Rosáenz.	Superior	Inestrillas	15	6	20	
24		» María Mauero.	Elemental	Cellorigo	15	5	»	
25		» Bernabea López.	id.	Baños de río Tobía	13	2	5	
26		» María Jesús Martínez.	Superior	Cervera	13	1	25	
27		» Estefanía Lázaro.	id.	Arnedo	13	1	25	
28		» Gala Nestares.	Elemental	Villalobar	13	1	15	
29		» Angeles Serrano.	Superior	Logroño	12	7	5	Sustituída el 25 agosto 1900.
30		» Hipólita Rojo.	id.	Tirgo	12	5	5	
31		» Ana Rubio.	id.	Medrano	11	9	15	
32		» Francisca Gallego.	id.	Cárdenas	11	9	15	
33		» Margarita Balda.	id.	Angunciana	11	8	23	
34		» Dominica Cabrero.	id.	Corera	11	8	22	
35		» Gertrudis Barrón.	id.	Almarza	10	11	18	
36		» Paulina Díaz.	id.	Foncea	10	11	10	
37		» Victoria Sáenz.	id.	Lardero	10	6	10	
38		» Mónica Mazo.	Elemental	Perolasco	10	5	28	
39		» Tomasa Royo.	Superior	Villarta	10	3	20	
40		» Julia Fernández.	id.	Herce	10	2	28	
41		» Bárbara Bielsa.	id.	Fuenmayor	10	»	»	
42		» Herminia Falcón.	Elemental	Villamediana	9	8	14	
43		» Ramos Martínez.	Superior	Ventrosa	9	7	17	
44		» Emilia Casas	id.	Islallana	9	5	16	
45		» Maximina Rojo.	id.	Villaseca	8	11	5	
46		» Concepción Crespo.	id.	Ausejo	8	»	20	
47		» Valentina Solana.	id.	Cirueña	7	»	»	
48		» Anastasia Petra Luezas.	id.	Leiva	6	11	17	
49		» Amada Bajo.	id.	Enciso	5	11	21	
50		» Facunda Ibarrola.	id.	Badarán	5	11	17	
51		» Erótida Díez.	id.	Villar de Arnedo	5	11	17	
52		» Felipa Loza.	id.	Ocón	5	9	20	
53		» Enriqueta Sáenz.	id.	Galbárruli	5	»	14	
54		» Daniela Sagüés.	id.	Cenicero	4	11	27	
55		» Concepción del Río.	id.	Aldeanueva de Ebro	4	11	18	
56		» Emilia Bautista.	id.	Ciriñuela	4	10	»	
57		» Plácida Serrano.	id.	Ribafrecha	4	9	4	
58		» Olegaria Ruiz.	id.	San Torcuato	5	10	27	
59		» Felisa Loza.	id.	Autol	5	10	9	

Copia de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.—«Las que se crean perjudicadas podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y, resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego —Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública, hoy á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

No figuran más Maestras en las clases anteriores por no haber remitido sus hojas de servicios, á pesar del anuncio en el *Boletín Oficial*, de 5 de julio de 1901, para cuya remisión se les concede el indicado plazo de quince días.

Logroño 11 de septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—El Secretario, Román Zuazo.

PROVINCIA DE SORIA

Para proveer en maestro.—Las incompletas de ambos sexos de Huérteles, Bocigas y Ledesma, con 500 pesetas; Lubia, 475; Cueva de Agreda, Fuentestrúo, Peñalba de San Esteban y Chércoles, con 450; Palacio, Andaluz, Azcamellas, Mosarajos, Villalba y Paredesroyas, con 400; Villaseca de Arciel, La Muedra y Alcoba de la Torre, con 375; Ontalvilla de Almazán, Torrearevalo, Fuencaliente de Medina, Cortos, Gonquezueta, Villanueva de Gormaz y Sagides, con 350; Portelrubio, Corvesin y Yuba, con 275; Toledillo, Aguilar de Montuenga, con 250; Nograles, Rebollosa de Escuderos, con 125.

Pueblos que no han manifestado si desean maestro ó maestra.—Aldealpozo, con 500 pesetas; Muñecas, con 450; Torreblancos, con 425; Villar de Maya, Ligos, Avenales, Cantalúcia, Sanquillo de Paredes y Portelrubio, con 400; Valdelagua, con 375; Pedraja de San Esteban y Brias, con 350; Valdemoro y La Cuesta, con 300; Quiñonería, Cobertelada, Tjahuerce, Borjabad y Fuentelsaz, con 250.

(B. O. de Soria del 27 de Septiembre.)

NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

Mes de octubre.

Días de vacación en las escuelas. Los domingos 6, 13, 20 y 27 del mes, únicamente.

Concursos.—Dentro del mismo finaliza el plazo de los que hayan de solicitar escuelas por concurso único, y se ha de anunciar por los Rectores el de traslado, según el artículo 42 del vigente reglamento.

Presupuestos del material.—Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero del año anterior, los maestros formarán y entregarán a los alcaldes como presidentes de las juntas locales, dentro de este mes, los presupuestos del material de la escuela que han de regir en el año actual de 1902. Se extenderán por duplicado, acompañando á cada ejemplar el inventario del material existente y su estado. Para formar dichos presupuestos se tendrá en cuenta la Real orden de 12 de Enero de 1872 y algunas otras aclaratorias posteriores.

Ha renunciado la escuela de párvulos de Ceniceró, para la que había sido nombrada en concepto de interina, D.^a Demófila del Campo.

Han entablado permuta de sus respectivas escuelas, D.^a Paulina Díaz de Durana, maestra de Foncea, con D.^a Julita Hidalgo, que lo es de Barambio (Alava.)

El día 20 del actual falleció la maestra propietaria de la escuela de niñas de Aguilar del río Alhama doña María Paz Cordón.

E. P. D.

No están al frente de sus escuelas después de las vacaciones caniculares, las maestras D.^a Blasa Valerio, de Morales; D.^a Escolástica Lázaro, de Villavelayo; D.^a Regina de Diego, de Ochánduri, y D.^a Plácida Serrano, de Rivafrecha, por lo que les aconsejamos se encarguen de sus respectivas escuelas lo antes posible, para evitarse mayores disgustos.

Por el Rectorado del Distrito ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de Aguilar del río Alhama, D.^a Emilia Martínez Hernández, y de la de párvulos de Ceniceró, en el mismo concepto, D.^a Leonor Casas Campos.

El mismo Centro ha declarado cesante por abandono de destino á la maestra interina de Ambas Aguas, D.^a Isabel Martínez,

Ha renunciado la escuela de Urdanta el maestro propietario D. Tomás López, cuya escuela tiene asignado el sueldo de 250 pesetas.

No ha tomado posesión de la escuela de Muro de Aguas, el maestro nombrado interinamente, D. José Ortega.

El Rectorado del Distrito ha concedido un mes de licencia para asuntos particulares, á D.^a Ana Rubio, maestra de Medrano.

Ha tomado posesión del cargo de maestro en propiedad de la escuela de patronato de niños de Sotés, D. Indalecio Leiva.

Parece cosa resuelta y acordada que el pago á los maestros lo hará la Compañía Arrendataria de Tabacos en nombre del Estado. Se cree

esta solución la más conveniente, no solo por tener dicha empresa representantes en todos los pueblos, sino también por las mayores facilidades que da, menor comisión que percibe, y ausencia completa de la posibilidad de realizarse los abusos que hoy día cometen algunos habilitados.

Otra ventaja que se establece en favor de los maestros, es la de hacer compatibles sus funciones con algunas otras, como las de secretario de ayuntamiento ó de juzgado municipal.

Esto se hace para mejorar en lo posible la situación de aquellos maestros que tiene sueldos tan fabulosos como de 100 y 125 pesetas anuales.

En cambio, y para corregir algunos abusos, se establece que ningún maestro podrá pedir traslado de escuela sin llevar cinco años en la última que ocupe, y que en los concursos y oposiciones se estimará como mérito la mayor permanencia en las escuelas que hayan ocupado los interesados.

Una vez que el Estado se haya puesto al corriente en el pago á lo atrasado á los maestros, y pueda, por tanto, exigirles de manera más completa el cumplimiento de sus deberes, se dictarán otras disposiciones para mejorar el magisterio, pues sabido es que hoy no se halla tampoco á la altura que debe estar, en cuanto á las aptitudes y condiciones de algunos de aquellos á quienes se encuentra encomendado.

CORRESPONDENCIA

- Ledesma.—D. G. M.—Presentado y anotada suscripción hasta fin de año.
Autol.—D. M. R.—Remitidos fondos.
Tricio.—D. T. B.—Los hay de 20 á 25.
Ramallosa.—D. J. A. Ch.—Contestado.
Pradilla.—D. M. M.—Se contestará.
Almodovar del Campo.—D. B. G.—Contestado.
Alesón.—D. E. A.—Remitido encargo.
Castañares.—D. M. P.—Remitidas C.
San Roman.—D. V. L.—Servido.
Calahorra.—D. L. R.—Recibidas.
Daroca.—D. I. L.—Remitido el día 26 certificado.
Sotés.—D. I. L.—Servido. Se mandará F.
Briones.—D. J. J. B.—Remitido encargo.
Bilbao.—D. L. V.—Remitido los de Luis.
Ojacastro.—D. G. S. A.—Entregado á Bravo.
Cabretón.—D. R. G.—Servida.
El Redal.—D. F. C.—Remitidos.
Igea.—D. P. G.—Idem.
Santo Domingo.—D. C. C.—Valen 12 pesetas.
Viniegra de Abajo.—D. J. S.—Servida.
Navajún.—D. D. las H.—Remitido encargo.
Se contestará.
Gimileo.—D. P. M.—Remitidos documentos.
Aldeanueva.—D. C. del R.—Servida y anotada suscripción.
Autol.—D. P. J.—Recibidos ejemplares.
Epila.—D. J. M.—Servido.
Bilbao.—D. S. S.—Idem.
Anguciana.—D. I. M.—Idem.
Labastida.—D. M. C.—Idem.
Nájera.—D. J. L.—Presentado el día 30.
Santa Eulalia.—D. P. C.—Remitido encargo.
Anguiano.—D. F. S. E.—Idem.

Logroño: Imp. lib., y encuad. de EL RIOJANO.